



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DE LOS TÍTULOS DE PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN SOCIAL

Santiago de Compostela, ___ de _____ de dos mil diez

REUNIDOS

Por una parte, Don José Luis Mira Lema, Director Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa actuando en nombre y representación de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria al amparo de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Orden del 3 de agosto de 2009, de delegación de competencias en los órganos superiores y periféricos de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria,

y por otra, Don Juan A. Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), actuando en su nombre y en representación en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, del 12 de abril, y el artículo 101 de los estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por el Real Decreto 426/2005, del 15 de abril.

Intervienen en función de los respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN



Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dedicada a actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y técnico, tiene la voluntad de potenciar la realización de actividades formativas, especialización de prácticas en instituciones educativas públicas y concertadas dependientes de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, con la finalidad de contribuir a una mejor y más completa formación y cualificación de sus titulados.

Que la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria tiene interés en colaborar en el sistema de formación práctica del alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De acuerdo con las bases anteriores la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre los comparecientes de cara a una adecuada planificación, desarrollo y evaluación de las practicas del alumnado de las titulaciones de Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Educación Social en los centros e instituciones educativas dependientes de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia dentro del marco legal que aquí se establezca.

SEGUNDO.- La adscripción del alumnado que van a realizar las prácticas deberá hacerse de acuerdo con los criterios fijados por los responsables universitarios de las mismas, en los centros e instituciones educativas dependientes de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la



Xunta de Galicia, en relación con los Títulos a que hace referencia este convenio.

TERCERO.- Las prácticas estarán coordinadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, actuando como responsables de las mismas el profesorado universitario encargado de estas materias, conforme a lo estipulado en los Planes de Organización docente, correspondientes a cada curso académico. El seguimiento y control será responsabilidad de los profesores tutores de los Centros Asociados de la UNED y los profesionales que actúen como personas tutoras de las prácticas.

CUARTO.- Al final de cada período de prácticas, el alumnado deberá elaborar una memoria final sobre el trabajo realizado de acuerdo con las normas establecidas por los equipos docentes responsables de la materia . Además, los profesionales de la entidad colaboradora que actúen como personas tutoras elaborarán un informe sobre la actuación de cada estudiante en la realización de las prácticas. Este informe servirá también como certificación de la realización de las prácticas por los estudiantes en esa institución.

De estimarse pertinente, se podrán estipular otras actividades de evaluación.

QUINTO.- La evaluación positiva por el equipo docente de la memoria realizada por el estudiante y el resto de informes establecidos previamente, permitirá la consecución de los créditos asignados a las prácticas en los diferentes Planes de Estudios a los que hace referencia el presente convenio.

El número máximo de créditos que se pueden conceder por la realización de las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio es el que figura en lo



dispuesto oficialmente para cada Plan de Estudios de los diferentes Títulos a los que hace referencia.

SEXTO.- La subscripción del presente Convenio no conlleva relación contractual laboral, o de cualquier otro tipo, entre el alumnado que vaya a desarrollar las actividades contenidas en el programa de formación práctica y la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, de tal forma que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de las prácticas.

SÉPTIMO.- Mediante este convenio, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia se comprometen a facilitar y potenciar los mecanismos institucionales que permitan la adscripción del alumnado de las titulaciones referidas en el apartado primero, a las instituciones educativas gallegas pertinentes para el desarrollo de las prácticas y la obtención de los oportunos beneficios formativos para todos los implicados, tanto estudiantes como profesionales tutores.

Para que estas condiciones se cumplan, las partes firmantes, asumen los siguientes compromisos:

1.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a:

a) Expedir las correspondientes acreditaciones a los/las profesionales de los centros colaboradores que participen como personas tutoras de prácticas al amparo de este convenio.

b) Organizar y coordinar actividades de formación, con carácter preferente para las personas tutoras de prácticas, que faciliten el intercambio de experiencias y la reflexión educativa entre el profesorado



de educación infantil, primaria y secundaria, orientadores, equipos de orientación específicos, asesores, educadores y el profesorado universitario.

c) Intensificar canales de colaboración y promover el establecimiento de proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa con carácter preferente para las personas tutoras de prácticas.

d) Posibilitar a los/las profesionales de los centros colaboradores que participen como personas tutoras el acceso a los medios, recursos y materiales disponibles en los centros universitarios y, si fuese necesario, el oportuno asesoramiento para su utilización.

e) Facilitar la participación de las personas tutoras en aquellos cursos, congresos, jornadas, etc. organizados por los departamentos implicados que supongan una posibilidad de mejora del desarrollo de las prácticas.

2.- La Consellería de Educación e Ordenación Universitaria se compromete a:

a) Informar a las instituciones correspondientes y a los profesionales que en ellas trabajan de las características del presente convenio, apoyando su integración en los Programas de prácticas de las titulaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a las que aquí se hace referencia.

b) Posibilitar la participación de aquellos profesionales que colaboren en el desarrollo del programa de prácticas en actividades de formación relacionadas con las tareas profesionales habituales o para un mejor desarrollo de las prácticas.

c) Valorar, a los efectos oportunos, en el currículo personal, las horas anuales correspondientes a las tareas del profesional que actúa como persona tutora de prácticas, en el Título académico que



corresponda, conforme a las acreditaciones que otorgará la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

OCTAVO.- Como condiciones generales de funcionamiento se fijan las siguientes:

La responsabilidad en el diseño, seguimiento, coordinación y evaluación de las prácticas corresponde a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y, concretamente, a las Facultades y Centros Asociados en los que se imparten los estudios objeto del presente convenio. Los profesionales tutores de las entidades colaboradoras podrán colaborar con los tutores de los Centros Asociados en los planes de trabajo de las prácticas.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a determinar los centros en los que se van a desarrollar los respectivos programas de prácticas y la Universidad Nacional de Educación a Distancia procederá a la adscripción de los/las estudiantes.

Las instituciones y centros colaboradores en el desarrollo de las prácticas serán seleccionados entre las instituciones de servicio público y/o concertado que ofrecen las condiciones necesarias para la formación de los estudiantes universitarios de las titulaciones objeto del presente convenio.

Los centros y las instituciones colaboradoras de prácticas propiciarán el óptimo desarrollo de los Programas de prácticas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que en el se contemplan, facilitándoles a los/las estudiantes que reciban los medios y recursos de los que dispone el centro o institución y favoreciéndoles a los/las profesionales que allí trabajan su implicación como personas tutoras de prácticas.

El alumnado respetará en todo momento la vida profesional de la organización a la que se incorporan, especialmente a las personas con las que establezca relaciones y los recursos que utilizan.



Previamente a la iniciación del período de prácticas, cada institución o centro colaborador recibirá una comunicación en la que se indicará la relación del alumnado asignado.

A lo largo del período de las prácticas se establecerá una comunicación fluida entre los profesionales que actúen como personas tutoras y los profesores tutores de los Centros Asociados de la UNED.

Los profesionales que actúen como personas tutoras podrán realizar las siguientes funciones:

a.- Orientar y asesorar individualmente a cada estudiante de manera que se facilite su aprendizaje en ese contexto específico, a través de actividades como la observación sistemática y la reflexión crítica.

b.- Facilitar al alumnado los datos y las ayudas necesarias para el conocimiento de la realidad a la que se incorporan de manera que puedan participar en el diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos de trabajo que se están llevando adelante.

c.- Hacer un seguimiento formativo del alumnado que tutoriza, utilizando la fórmula más adecuada para que la experiencia de las prácticas resulte altamente beneficiosa para ambos.

d.- Emitir un informe del aprovechamiento de los/las estudiantes según los criterios fijados por los equipos docentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en relación con los títulos a que hace referencia este convenio.

NOVENO.- Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio y la realización de las propuestas de modificación y desarrollo del mismo que se consideren oportunas se constituirá una Comisión paritaria de representantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Consellería de



Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, con la siguiente composición:

- Por la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria: El subdirector xeral de Ordenación e Innovación Educativa e Formación do Profesorado o persona en quien delegue, el jefe del Servizo de Formación do Profesorado y un funcionario o funcionaria de la citada subdirección xeral.
- Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia tres personas nombradas por el rector.

DÉCIMO.- La Comisión mixta asumirá el compromiso de llevar a buen término los objetivos que justifican la firma de este convenio. Serán funciones de la Comisión:

- Formular las convocatorias correspondientes a cada curso académico para la realización de las prácticas de acuerdo con los criterios y normas que se establezcan oportunamente.
- Establecer los criterios de seguimiento y supervisión de los planes de practicas.
- Con carácter general, interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente convenio, así como velar por su cumplimiento.
- Proponer para su aprobación por los órganos competentes, *adendas* o modificaciones del presente convenio.

UNDÉCIMO.- La realización del presente Convenio no supone gasto para ninguna de las instituciones firmantes y, es por esto, por lo que no se precisa asignación presupuestaria.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



DUODÉCIMO.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá duración hasta el fin del curso académico correspondiente, siendo prorrogado automáticamente por cursos académicos sucesivos salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes con un preaviso de tres meses de antelación.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados.

**EL DIRECTOR XERAL DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E INNOVACIÓN
EDUCATIVA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA**

José Luis Mira Lema

Juan A. Gimeno Ullastres